



**Colegio de Bachilleres del estado de Quintana Roo**  
**Plantel Cancún 3 Bonfil**  
**CÓDIGO DE DISCIPLINA PARA EL ALUMNO**

Nuestra comunidad educativa está conformada por alumnos, padres de familia, docentes, administrativos y personal de intendencia. Es, además, una institución que conjuga entre sus principios la competencia personal, la actitud positiva y la práctica de los valores en la búsqueda de una mejora en la formación humana y profesional de los educandos.

Ante el compromiso de convivir diariamente en armonía en nuestra comunidad educativa, este documento ha sido elaborado en el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo Plantel Cancún 3 Bonfil por el personal, en apego al reglamento de Conducta para la vida Escolar de los Alumnos del Colegio de Bachilleres.

### **RESPETO**

1. Los alumnos respetarán a sus compañeros y a todo el personal del Colegio, desde directivos hasta intendencia, dirigiéndose a ellos con palabras y actitudes apropiadas.
2. Cualquier elemento del personal que labora en el plantel está facultado para llamar la atención, y según el caso, reportar al alumno que incurra en indisciplina.
3. Dentro del plantel y en sus alrededores, se evitarán las manifestaciones afectivas y sugestivas a la moral y a las buenas costumbres de la institución y a los que en ella permanecen.
4. En toda actividad realizada dentro y fuera del plantel, los alumnos respetarán la autoridad del maestro responsable, siempre y cuando no contravengan los reglamentos y lineamientos que norman la vida escolar y la imagen del plantel.

### **COMPROMISO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE**

5. Asistir al 100% en todas las clases.
6. Llegar puntualmente a todas las clases.
7. Llevar todos los materiales que utilizarán en clase (libreta, libros, lápiz, calculadora, bata de laboratorio, etc.)
8. Participar en clases.
9. Entregar a tiempo las tareas.
10. En caso de ser necesario asistir a las asesorías, con la finalidad de fortalecer su rendimiento académico.

### **IMAGEN**

Los alumnos deberán portar el uniforme debidamente aseado y conforme a los lineamientos establecidos. La disposición del uso del uniforme es para la seguridad de los alumnos, el cual deberá tener las siguientes características:

#### **11. Las mujeres:**

- a. Falda de color azul marino de tela a la cintura, debajo de la rodilla, playera blanca oficial y calcetas blancas largas.
- b. En caso de utilizar maquillaje, este será muy discreto y natural.
- c. El cabello con peinado normal, no extravagante, sin tintes de color llamativo.



## 12. Los Hombres:

- d. Pantalón de color azul marino, largo de vestir, no entubados, con cinturón negro liso, playera blanca oficial.
- e. Con cabello corto, limpio y bien peinado, cara afeitada o peinados extravagantes, ni bandas, ni paliacates o gorras.
- f. Sin aretes, con uñas cortas y limpias (sin esmaltes).

## 13. En ambos casos, el uniforme para entrar al plantel es:

- g. Portar playera oficial dentro de la prenda inferior (fajado)
- h. Traer calzado negro.
- i. Entrar limpios y aseados.

## PROTOCOLO DE SEGURIDAD

Para el Colegio de Bachilleres Plantel Cancún tres Bonfil es primordial crear y mantener un **ambiente escolar positivo** el cual propicia que la dinámica de las relaciones entre los diversos actores (alumnos, padres de familia, directivos, docentes y personal administrativo) fomente *la comunicación y el trabajo colaborativo*; mantener *el nivel de conflicto es mínimo*; *existan canales adecuados de comunicación y el nivel de motivación y compromiso para el trabajo escolar de todos los actores sea alto*. De esta forma se previene la violencia y se fomenta el desarrollo de relaciones positivas, el manejo de conflictos interpersonales de forma pacífica, el aprecio y respeto por la diversidad, la tolerancia, la escucha activa y la empatía. En este sentido, el desarrollar y fomentar pautas de conducta para la seguridad física y emocional resulta un eslabón fundamental para construir un ambiente basado en una cultura de la paz, para fortalecerla cohesión comunitaria y una convivencia democrática. (SUPERIOR, 2023). Ante el compromiso de convivir diariamente en armonía, este documento ha sido elaborado en apego al *reglamento de Conducta y al Protocolo para la convivencia armónica del estudiantado en los planteles federales de educación media superior y normatividad vigente*.

**14.**-Como parte de las disposiciones en materia de *protección civil y el protocolo de puerta segura* el alumno deberá **portar la credencial** de manera visible (gafete) durante toda su estancia en el plantel. Como parte del protocolo de seguridad del plantel.

**15.**-Se negará la entrada de cualquier producto (comida, bebida u otros) externos al plantel durante la jornada escolar.

**16.**-Por seguridad del alumnado, la reja permanecerá cerrada en horas de clases; cualquier alumno que necesite salida por alguna enfermedad, únicamente podrá hacerlo siempre y cuando acuda su tutor personalmente al plantel y presentando al vigilante su pase de salida autorizada por la Dirección, Subdirección, departamento de Orientación Escolar o Prefectura.

**17.**-Todos los objetos personales que traiga el alumno a esta institución quedan bajo su resguardo y responsabilidad:

- a. Las bicicletas deberán asegurarse con candado y dejarlas en el estacionamiento de bicicletas.
- b. Los instrumentos musicales no están permitidos.
- c. Prohibido traer juegos de mesa, azar y todo tipo de objetos costosos que puedan ser motivo de pérdidas lamentables. De hacer caso omiso serán sancionados dependiendo de la falta.
- d. El Colegio no se hace responsable de la pérdida de algún objeto personal extraviado por el alumno.

**18.**-Para el buen desarrollo de la clase, quedará a consideración del docente el acceso del alumno que llegue después del horario establecido (se requiere mínimo de un 80% de asistencia para tener derecho a exámenes parciales y extraordinarios).



Los balones que se utilicen en los pasillos durante alguna clase y en las aulas (haya o no clase), así como en las canchas cuando interfieran con alguna actividad, serán retirados y serán entregados al padre de familia por el departamento de Orientación Educativa.

19.-Solo se justificarán faltas a más tardar tres días hábiles después de la primera inasistencia, con la presencia de su tutor en Orientación Educativa presentando su justificante médico, con el compromiso de entregar tareas y trabajos en tiempo y forma.

### **INSTALACIONES**

20.-Las sillas y mesas permanecen dentro de los salones.

21.-Se evitará introducir alimentos y bebidas en los espacios cerrados del colegio.

22.-Contar con la autorización de la Subdirección o Dirección para pegar carteles o letreros. (Sello impreso)

### **CAUSARÁ BAJA TEMPORAL O DEFINITIVA**

23.-El manejo de documentación oficial: Justificantes, credenciales, boletas, constancias, listas, exámenes, el uso de la página del SICE, etc. Deberán ser estrictamente de acuerdo a las normas que determine el Colegio, estableciendo sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta en que se incurra al utilizarlas.

24.-Tener en su poder bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas, ingerirlas dentro del Plantel o presentar síntomas de haberlo hecho.

25.-El alumno que sea sorprendido graffiteando el mobiliario o cualquier área del plantel, de igual manera recibirá el mismo efecto aquel alumno que tenga en su poder material para graffiti. \*

26.-Portar, usar o jugar con armas o instrumentos que por su naturaleza puedan ser usadas peligrosamente dentro y en los alrededores del Colegio. \*

27.-Verse involucrado en situaciones legales que dañen la imagen y prestigio del Colegio.

### **DE LAS SANCIONES**

28.-El incumplimiento o violación a las disposiciones anteriores y otras que establezcan la normatividad serán sancionadas en proporción a la gravedad de la falta como se establece en el Capítulo II del Reglamento de Conducta de los Alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, el cual puede ser consultado en: [www.cobaqroo.edu.mx](http://www.cobaqroo.edu.mx)

**Nombre y firma del alumno**

\_\_\_\_\_

**Nombre y firma del padre de familia**

\_\_\_\_\_





**MARCO DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO**  
**CAPÍTULO II**  
**DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA  
O TUTORES**

El **artículo 78 de la Ley General de Educación** prevé que las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo; en el ámbito de sus respectivas competencias, *las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilo.*

**Artículo 19.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, “De la responsabilidad por hechos ajenos”, los que ejerzan la patria potestad, o la tutela, tienen obligación de responder de los daños y perjuicios causados por los actos de sus hijas, hijos o pupilos, que estén bajo su poder y su cuidado.

**Artículo 20.** Son derechos de quienes, conforme a las leyes, ejercen la patria potestad o tutela de los educandos:

- I. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los actores de la comunidad escolar.
- II. Obtener inscripción en las instancias educativas del COBAQROO, para que sus hijas(os) o pupilos menores de edad que satisfagan los requisitos aplicables reciban la educación media superior.
- III. Conocer la relación oficial del personal docente y empleados adscritos en la escuela en la que estén inscritos sus hijas(os) o pupilos, misma que será proporcionada por las autoridades educativas de las escuelas.
- IV. Comunicar a las autoridades de la instancia educativa en la que estén inscritas(os) sus hijas, hijos o pupilos, cualquier problema relacionado con la educación de los educandos, o alguna situación que atente contra su integridad, a fin de que aquéllas se aboquen a su solución.
- V. Colaborar con las autoridades escolares para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos.
- VI. Participar como parte de las Asociaciones de Padres de Familia de las instancias educativas en las acciones referentes a la convivencia escolar pacífica, democrática e inclusiva.
- VII. Participar, de acuerdo con los educadores, en el tratamiento de los problemas de conducta de sus hijas(os), pupilos o representados(as).
- VIII. Y los demás que establezcan las disposiciones aplicables vigentes.



**Artículo 21.** Son responsabilidades de las madres y padres o tutores:

- I. Cuidar, atender y proteger a sus hijas(os) o pupilos contra toda forma de abuso.
  - II. Abstenerse de cualquier atentado contra la integridad física o psicológica de sus hijas(os), y de actos que menoscaben su desarrollo integral, así como evitar conductas que puedan vulnerar el ambiente de respeto y generar violencia en sus hijas(os). El ejercicio de la patria potestad, la tutela o la guarda y custodia de las y los adolescentes, no es justificación para incumplir la obligación prevista en la presente fracción.
  - III. Asegurar un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia para el pleno, armonioso y libre desarrollo de la personalidad de sus hijas(os) o pupilos, y tratarlos con respeto a su dignidad y orientarlos a fin de que conozcan sus derechos, aprendan a
  - IV. defenderlos y a respetar los de otras personas.
  - V. Impartir a sus hijas(os) dirección y orientación apropiada, sin que ello pueda justificar vulneración o restricción alguna en el ejercicio de sus derechos.
  - VI. Fomentar en sus hijas(os) el respeto a todas las personas, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad.
  - VII. Fomentar en sus hijas(os), pupilos o representados(as), menores de edad, los valores cívicos.
  - VIII. Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar: personal directivo, personal docente, personal administrativo, educandos, madres y padres de familia.
- IX. Informar al personal directivo, administrativo y docente sobre la discapacidad o problema de salud que tenga su hija(o) o pupilo, y entregar el diagnóstico clínico y las medidas o recomendaciones que señale el médico, con el fin de conocer y comprender las características propias de su condición, para una atención adecuada.**
- X. Garantizar a sus hijas(os) o pupilos sus derechos alimentarios, el libre desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos. Para los efectos de esta fracción, los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médica y recreación.
  - XI. Asegurar a sus hijas(os) que cursen la educación obligatoria, participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo.
  - XII. Educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación.
  - XIII. Colaborar con las instancias educativas en las que estén inscritas(os) sus hijas, hijos o pupilos, en las actividades que dichas instancias educativas realicen.
  - XIV. Informar a las autoridades educativas los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los educandos, con el fin de determinar las posibles causas que hayan dado origen a tales cambios.





- XV. Hacer del conocimiento de la autoridad educativa del plantel, las irregularidades cometidas por el personal administrativo o académico, que ocasionen perjuicios, daños o cambios emocionales en los educandos.
- XVI. Acudir a los citatorios o llamados que realicen el personal directivo, administrativo o docente de la instancia educativa, para tratar asuntos relacionados con la conducta o el aprovechamiento académico de sus hijas(os) o pupilos.**
- XVII.-Enseñar a sus hijos(as) a gestionar sus conflictos, para que los resuelvan de manera positiva a través del diálogo.
- XVIII.-Reparar el daño causado por sus hijos(as) o representados(as); y
- XIX.-Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 22.** En caso de que el personal directivo, docente o alguna autoridad educativa tenga conocimiento del incumplimiento reiterado de la madre y padre de familia o tutor, respecto de sus responsabilidades o deberes, que afecte de manera significativa al alumnado, dará vista a la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo, para el deslinde de responsabilidades.

Conozco mis obligaciones con respecto a la educación de mi hijo o hija.

**Nombre y firma del padre de familia**

\_\_\_\_\_

#### Referencias

SUPERIOR, S. D. (25 de Agosto de 2023). *Dirección General de Bachilleratos*. Obtenido de [dgb.sep.gob.mx/protocolos](http://dgb.sep.gob.mx/protocolos)





## Leyenda de Información o Aviso de Privacidad

Aviso de Privacidad (Deberá incluirse en cualquier documento que recabe información de alumnos y de sus padres de familia y/o tutores, o de cualquier familiar de los educandos)

“Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados, según corresponda, en los Sistemas de Datos Personales que administran la autoridad educativa federal y las autoridades educativas locales, mismos que han sido debidamente inscritos en el Listado de Sistemas de Datos Personales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Lo anterior, en términos de lo establecido por los artículos 3º y 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 7º, 10, 12, 13, 14, 30, 37, 43, 44, 45, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 64 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Educación, 1º y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 13 y 15 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, 14, 15 y 22, de su Reglamento, así como en términos de las disposiciones legales de carácter local, correlativas a las materias educativa y de ejercicio profesional.

Dichos registros y el tratamiento de datos asociado a los mismos, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, a las disposiciones que de dichas leyes emanen, y a la correlativa legislación vigente en el ámbito local.

Los datos personales que se recaban con motivo del presente formato y aquellos que deriven de la prestación del servicio educativo, serán transmitidos a las autoridades educativas locales y federales, exclusivamente para el ejercicio de sus atribuciones.

En particular, los registros citados tienen como finalidades principales:

- (1) Generar y respaldar información relevante para la toma de decisiones en los procesos de planificación y evaluación educativa en este caso la información será disociada de su titular-;
- (2) Proteger la identidad de los estudiantes, directivos, docentes, padres de familia o tutores y demás actores del Sistema Educativo Nacional;
- (3) Facilitar la movilidad y el tránsito de estudiantes en el Sistema Educativo Nacional;
- (4) Evitar la falsificación de antecedentes escolares, boletas, cartillas, reportes de evaluación, certificados, constancias, diplomas, títulos, grados y demás documentos expedidos por las instituciones que conforman el Sistema Educativo Nacional, y facilitar los procesos de verificación o validación de autenticidad de los citados documentos mediante su validación física o electrónica;
- (5) Promover la simplificación de trámites y servicios educativos mediante el uso de registros electrónicos que faciliten la consulta de antecedentes escolares (preinscripción, inscripción, reinscripción, traslado, emisión de duplicados, revalidación y equivalencia de estudios, acreditación de perfiles docentes, autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, autenticación de documentos, acreditación de conocimientos, habilidades y otros afines al control escolar), y, en general,
- (6) Ofrecer al ciudadano y a la sociedad mayor certeza y simplificación en los procesos administrativos afines al sector educativo.

En términos del artículo 22, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no es necesario el consentimiento del titular de la información, respecto de datos que se transmitan entre sujetos obligados o entre dependencias y entidades, cuando se utilicen para el ejercicio de facultades propias de los mismos. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005”.

Declaro que conozco de forma completa e informada el tratamiento que se dará a mi información personal.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma.